

REQUISITOS PARA LAS ONGD PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS (REFORMA) DE LAS ASOCIACIONES NACIONALES (HONDUREÑAS)

1.- Solicitud dirigida al secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, acompañada de un timbre de Lps.10.00, indicando el número de la resolución o acuerdo por medio del cual esta Secretaría de Estado concedió la Personalidad Jurídica a la Asociación.

2.- Carta Poder o fotocopia de Poder General para Pleitos debidamente autenticada otorgado por el representante legal o quien designe la asamblea general a un Profesional del Derecho.

3.- Acompañar dos ejemplares impresos y uno en CD (compatible con el sistema operativo Windows), originales del Proyecto de los Estatutos de la organización solicitante, consignando en ella, sin consideración a orden de precedencia de los mismos la siguiente información imprescindible:

3.1. Nombre o denominación, domicilio e Indicación de si se trata de una organización sujeta a término o es por tiempo indefinido;

3.2. Objeto o finalidad;

3.3. Describir los bienes que conformen su patrimonio inicial, así como también el valor o aportación inicial para su constitución.

3.4. Órganos de gobernabilidad interna (asamblea general u órgano equivalente, junta directiva o Consejo Directivo o su equivalente, Órgano de fiscalización o Vigilancia, director ejecutivo, Gerente Ejecutivo o su equivalente u otros afines) indicando en todos los casos sus funciones o atribuciones y periodicidad de reuniones;

3.5. Forma o procedimiento de elección de los titulares de los órganos de dirección, administración y fiscalización o afines y duración en el ejercicio de sus funciones;

3.6. Indicación de quien ostentará la Representación Legal;

3.7. Los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso de decisiones y la rendición de cuentas, enmarcados en la ley;

3.8. Deberes y derechos de él o de los miembros; así como, modalidad de afiliación o categorías, condiciones y requisitos para afiliación cuando proceda;

3.9. Cuando el miembro sea una persona jurídica sin fin de lucro, indicar quien representará a ésta ante la ONGD, cuando aquella fuere fundadora o miembro incorporada posteriormente;

3.10. Régimen de responsabilidad, medidas disciplinarias y procedimiento para su aplicación;

3.11. Reglas sobre disolución, liquidación y destino de los bienes; relacionado con el artículo 9, 19, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento de la ONGD,

3.12. Requisitos y procedimientos para reformar los estatutos.

4.- Fotocopia autenticada por notario de las tarjetas de identidad de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno.

5.- Acompañar lo siguiente:

- Acompañar la convocatoria de acuerdo con las formalidades señaladas en los estatutos, extendida por la persona responsable debidamente autenticada.

- Certificación del punto de acta en donde la Asamblea General conforme a las formalidades de sus estatutos vigentes sometió a discusión y aprobación de la adecuación de los estatutos, debidamente autenticada, comprobando asimismo el quórum requerido para reformar junto con un listado de las personas que asistieron a ella, autenticando la firma del secretario.

- Acreditar que la Junta Directiva se encuentra vigente y debidamente registrada ante DIRRSAC, asimismo si ha dado cumplimiento con los informes y balance de la organización ante DIRRSAC.

- Acompañar fotocopia de los estatutos de la asociación debidamente autenticada donde se acredite que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad ahora Instituto de la Propiedad.

NOTA: En caso de una reforma de una asociación constituida en el extranjero y que se reconoció o incorporó en el país, su reforma aplicará acompañando la certificación aprobando la adecuación en lo relacionado a la adopción del término ONGD, y su reforma en los casos que proceda con las formalidades de su país de origen, es decir, la documentación deberá ser debidamente legalizada o apostillada y traducida en español.

REQUISITOS PARA LAS ONGD PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS (REFORMA) DE LAS FUNDACIONES NACIONALES (HONDUREÑAS)

1.- Cuando se trate de Fundaciones, que tienen personalidad jurídica, deberán elevar en escritura pública autorizada por Notario la constitución de origen de la fundación, la cual deberá contener:

- 1.1. Los estatutos que la regularán conforme a la estructura indicada en el inciso c),
- 1.2. Nombramiento de la Junta Directiva o su equivalente,
- 1.3. La delegación y su representante legal para que pueda otorgar poder al profesional del derecho para que realice los trámites correspondientes ante la SGJD;
- 1.4. Consignar los nombres de él o los miembros fundadores (que pueden ser personas naturales o jurídicas).

Debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, acompañando timbre por el valor de L. 10.00.
- b) Carta Poder a favor del apoderado legal, debiéndose autenticar por Notario la firma del mandante, en donde se exprese con claridad las generales del profesional del derecho y las facultades con las cuales lo inviste, incluyendo la dirección y número de teléfono de donde despache sus asuntos profesionales.
- Esta Carta Poder deberá ser otorgada por el miembro de la Junta Directiva facultado expresamente para este tipo de acto conforme a los Estatutos o por el que señale la Asamblea General.
- c) Acompañar dos ejemplares impresos **A TITULO DE BORRADOR, PARA SER REVISADOS**, y uno en CD (compatible con el ambiente Windows), originales del Proyecto de los Estatutos de la organización solicitante, consignando en ella, sin consideración a orden de precedencia de los mismos la siguiente información imprescindible, **PARA QUE POSTERIORMENTE SE CONSTITUYA EN ESCRITURA PÚBLICA**.
 - c1. Nombre o denominación, domicilio e Indicación de si se trata de una organización sujeta a término o es por tiempo indefinido;
 - c2. Objeto o finalidad;
 - c3. Describir los bienes que conformen su patrimonio inicial, así como también el valor o aportación inicial para su constitución.
 - c4. Órganos de gobernabilidad interna (asamblea general u órgano equivalente, junta directiva o Consejo Directivo o su equivalente, Órgano de fiscalización o Vigilancia, Director Ejecutivo, Gerente Ejecutivo o su equivalente u otros afines) indicando en todos los casos sus funciones o atribuciones y periodicidad de reuniones;
 - c5. Forma o procedimiento de elección de los titulares de los órganos de dirección, administración y fiscalización o afines y duración en el ejercicio de sus funciones;
 - c6. Indicación de quien ostentará la Representación Legal;
 - c7. Los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso de decisiones y la rendición de cuentas, enmarcados en la ley;
 - c8. Deberes y derechos de él o de los miembros; así como, modalidad de afiliación o categorías, condiciones y requisitos para afiliación cuando proceda;
 - c9. Cuando el miembro sea una persona jurídica sin fin de lucro, indicar quien representará a ésta ante la ONGD, cuando aquella fuere fundadora o miembro incorporada posteriormente;
 - c10. Régimen de responsabilidad, medidas disciplinarias y procedimiento para su aplicación;
 - c11. Reglas sobre disolución, liquidación y destino de los bienes; relacionado con el artículo 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la ONGD,

2.- Acompañar lo siguiente:

- Acompañar la convocatoria de acuerdo con las formalidades señaladas en los estatutos, extendida por la persona responsable debidamente autenticada.

- Certificación del punto de ~~acta~~ ~~en donde~~ la Asamblea General conforme a las formalidades de sus estatutos vigentes sometió a discusión y aprobación de la adecuación de los estatutos, debidamente autenticada, comprobando asimismo el quórum requerido para reformar junto con un listado de las personas que asistieron a ella, autenticando la firma del Secretario.
- Acreditar que la Junta Directiva se encuentra vigente e inscrita ante DIRRSAC, asimismo si ha dado cumplimiento con los informes y balance de la organización ante DIRRSAC.
- Acompañar fotocopia de los estatutos de la asociación debidamente autenticada donde se acredite que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad ahora Instituto de la Propiedad. □

NOTA: En caso de una reforma de una fundación constituida en el extranjero y que se reconoció o incorporó en el país, su reforma aplicará acompañando la certificación aprobando la adecuación en lo relacionado a la adopción del termino ONGD, y su reforma en los casos que proceda, con las formalidades de su país de origen, es decir, la documentación deberá ser debidamente legalizada o apostillada y traducida en español.

REQUISITOS PATRONATOS Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS.

A.- Los patronatos y las asociaciones comunitarias para obtener personalidad jurídica deben seguir el trámite siguiente:

1) Constituirse como Patronato o asociación comunitaria en Asamblea General de la comunidad o grupo, Levantando el acta de constitución en papel simple con la firma, huella digital y número de Documento Nacional de Identificación DNI de los veinte (20) miembros fundadores como mínimo, así como incorporar las copias de las constancias de vecindad; en el acta se deberá definir el nombre del Patronato o Asociación, aprobar sus propios estatutos y elegir sus autoridades de conformidad a sus propios estatutos.

B.- Presentar a la secretaria general de la secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización para su inscripción en el registro de patronatos y asociaciones comunitarias.

1. El Formulario de Registro.
2. El acta de constitución del patronato o asociación comunitaria, que incluya la aprobación de sus estatutos y elección de la junta directiva; se hará en papel simple con la firma, huella digital y número de Identidad de los veinte (20) miembros fundadores como mínimo;
3. constancias de vecindad de los miembros fundadores;
4. 2 ejemplares de Estatutos; (1 impreso y 1 digital en formato Word).
5. Indicar los nombres de los miembros de la Junta Directiva y fotocopia simple del Documento Nacional de Identificación (DNI).
6. Constancia que certifique la inscripción de la junta directiva en la municipalidad correspondiente.
7. Constancia de la municipalidad correspondiente, por medio de la cual informe si la jurisdicción territorial del patronato o asociación comunitaria se encuentra reconocida y cuál es la naturaleza de la misma.
8. Cuatro recibos TGR-1 por L 200.00 Lempiras cada uno (casilla 12121, pago certificación, inscripción, constancia de registro y junta directiva).

REQUISITOS PARA RENOVACION MAQUINAS TRAGAMONEDAS

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
2. Timbres exigidos por la ley.
3. Carta Poder autenticada por Notario expresando las generales del apoderado legal.
4. Solicitar por lo menos 3 meses antes de la expiración.
5. Constancia de estar al día en el pago de impuestos en: Instituto Hondureño de Seguridad Social, Instituto Nacional de Formación Profesional, Régimen de Aportaciones Privadas y cualquier otro Organismo.
6. Acreditar el origen lícito de los fondos a invertir. Certificaciones extendidas por los Juzgados de Letras y de Paz de lo Criminal del último domicilio del peticionario o de los socios, en caso de una persona jurídica, que acrediten no tener ni haber tenido cuentas con la justicia por la comisión de delitos que lo hayan privado de la libertad.
7. Constancia extendida por la Dirección General de Investigación Criminal (D.G.I.C.) del (último Domicilio del interesado o de los socios, en caso de ser una persona jurídica, que acredite no tener antecedentes criminales.
8. En el caso de que el o los interesados sean extranjeros, deberán acreditar los dos extremos anteriores y además de presentar constancia de no tener antecedentes criminales en su país de origen debidamente traducido al español y legalizado por medio de los conductos oficiales.
9. Solvencia con la hacienda pública y con la corporación municipal del municipio en donde pretenda Operar. Esta disposición también es aplicable para todos los socios cuando se trate de una persona Jurídica.
10. Fotocopia autenticada por Notario de la escritura pública de constitución de sociedad o declaración de comerciante individual.
11. Fotocopia autenticada del Registro Tributario Nacional de la persona natural o jurídica que solicita el permiso.
12. Constancia expedida por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.), en donde se acredite que el Municipio donde pretende operar se encuentra comprendido entre el rango poblacional establecido en el artículo 2 del presente Reglamento.
13. Cantidad de máquinas tragamonedas a instalar y una descripción y especificación técnica de las Mismas, expresando su marca y número de serie.
14. Presentar los catálogos de los juegos con su respectiva reglamentación sobre premios ofrecidos y Posibilidades de premio por número de juegos.
15. Dictamen favorable del Cuerpo de Bomberos del domicilio en donde pretende operar el establecimiento, que acredite que el local reúne las condiciones de seguridad necesarias y cuenta con las instalaciones adecuadas en casos de emergencia.
16. Dictamen favorable de la región sanitaria del domicilio en donde pretenda operar el Establecimiento, que acredite que el local reúne las condiciones de higiene y salubridad adecuadas Para funcionar.
17. Estimación de la planilla de empleados con indicación de las categorías o puestos de trabajo.
18. Dictamen favorable del Instituto Hondureño de Turismo.
19. Constancia expedida por la corporación municipal del domicilio en donde pretenda operar el establecimiento que acredite que se encuentra ubicado por lo menos cien metros (100mts) de distancia de un centro educativo, religioso, cultural o de salud.

20. Plano del local y de su situación, en donde se haga constar con precisión las dimensiones interiores del local, su distribución en planta, las puertas de acceso y la situación respecto al Exterior. Con determinación de su ubicación en el término municipal.
21. Constancia extendida por la Secretaría de Seguridad en donde se acredite que el personal del cuerpo de seguridad del establecimiento reúne las condiciones y habilidades básicas para poder brindar una adecuada seguridad a los clientes que visiten el negocio.
22. Presentar el sistema de circuito cerrado de audio y video, con el reglamento de operación de las salas de máquinas tragamonedas.
23. Constancia extendida por la Secretaría de industria y Comercio de estar inscritos en el registro de inversionistas.
24. Presentar una descripción del proyecto y el monto de la inversión total a ejecutarse y su correspondiente plan de mercadeo y de factibilidad
25. Presentar un cronograma de ejecución de la inversión del proyecto a seis meses, luego de que fuese autorizado el permiso por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
26. Póliza de seguros contra daños a terceros hasta por el monto que señale la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
27. Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización requerir a su juicio del interesado cualquier otro documento previo a emitir la resolución final pudiendo además solicitar y realizar cualquier dictamen consultivo o inspección para con talar los extremos de la documentación que se presente.